

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Diciembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.º—Circular.

No habiéndose recibido en la Alcaldía de esta capital las listas para la formación del Censo electoral con objeto de constituir los Tribunales industriales, encarezco nuevamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Zaragoza cumplimenten este importante servicio; advirtiéndoles que si en el término de quinto día no remiten las referidas listas impondré á los Alcaldes morosos el máximun de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal y la de 50 pesetas á los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, con las que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 1.º de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la segunda zona de Pina, á D. Francisco Matías Herrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

Impuesto de minas por los años 1905 á 1908.

D. Jorge Bulter, 3.600 pesetas.

Aranda de Moncayo 27 de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Juan Pérez.

Faustino Pueyo Jovellar, 2.025 pesetas. Villafeliche 29 de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

D. José Fajardo, 792 pesetas.

Paniza 3 de Diciembre de 1908.—El Recaudador, Visente Ruiz.

SECCION SEXTA

Alcalá de Ebro.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el año 1909.

Alcalá de Ebro 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Chodes.

Usando de las facultades que me confieren las Ordenanzas por que se rige la Hermandad de regantes de la Acequia de Villanueva, Arándiga y Chodes, y como cumplimiento de lo acordado por la Junta de Aguas que presido, se convoca a sesión extraordinaria a la Comunidad de regantes interesados en dicha herencia, con objeto de tratar de asuntos de vital interés para la misma, cuyo acto tendrá lugar el día seis del próximo Enero, a las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Chodes 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Atanasio Sancho.

El Buste.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	Precio medio.	Gravamen	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja	100	»	0'20	5.766	1.142'18
Leña	100	»	0'20	6.824	1.252'30
TOTAL					2.394'48

Lo que se hace público a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

El Buste 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

Luceni.

Por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y alcoholes formados para el año de 1909.

Luceni 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ibo García.

Malanquilla.

Formado el reparto de consumos y alcoholes para 1909, por tiempo de ocho días estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan formular las reclamaciones oportunas.

Malanquilla 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Iñigo Martínez.

Mozota.

Formados el repartimiento vecinal de consumos y el de alcoholes para 1909, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal a los efectos reglamentarios.

Mozota 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que esta municipalidad tiene acordado imponer para cubrir el déficit de 2.476'74 pesetas, del presupuesto ordinario para el año 1909, la que propone al Gobierno por si se digna darle su superior aprobación;

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja	50	1'50	0'20	4.884	976'80
Leña	50	1'50	0'20	7.500	1.500
TOTAL					2.476'80

Así resulta del acta de su razón y a la que me remito. Y a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto del 78, expido el presente anuncio con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Mozota 23 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Lorenzo Canales.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Bazán.

Remolinos.

El Ayuntamiento de este pueblo arrendará en pública subasta, el día 7 de Enero próximo, a las diez, en esta Casa Consistorial, los derechos del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta localidad durante el año 1909, bajo el tipo en alza de 3.306 pesetas 86 céntimos.

Si no hubiese licitadores en dicho acto ó no fuesen admisibles las proposiciones, se celebrará nueva subasta el día 17 del citado mes de Enero próximo, en el mismo punto y con las mismas condiciones, siendo necesario el depósito previo del 5 por 100 en la Caja municipal ó en la mesa de subasta, si cuyo requisito no se admitirán las proposiciones.

También se previene que si llega a adjudicarse el remate es necesario prestar fianza del 25 por 100 del importe de aquél, y que los derechos de tarifa para el cobro de los arbitrios de que se trata, con las demás condiciones que puedan interesar a los licitadores, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Remolinos 24 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Isidoro Ejea.

Retascón.

El repartimiento de consumos y el de alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para el año de 1909, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Retascón 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Feliciano Lorén.

Ricla.

En la secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, el padrón de cédulas personales formado por dicha Corporación para el próximo año de 1909, a los efectos reglamentarios y de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ricla 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Santa Eulalia de Gállego.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Lafuente.

Villafeliche.

El reparto de consumos de esta villa para el año 1909, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Villafeliche 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Zuera.

Cédulas de notificación.

En el expediente gubernativo instruido en esta Alcaldía en virtud de denuncia formulada por el Peón-guarda Francisco Torrubia, con fecha 19 de Octubre último, contra Pedro Gracia, vecino de Zaragoza, que habitó en la calle de Zaporta, número 2, por pastoreo abusivo con ganado cabrío en el monte denominado Ballonés, de esta población, el Sr. Ingeniero Jefe de montes del Distrito forestal, en providencia de 30 de Noviembre finado, se ha servido imponer á dicho denunciado la multa de 140 pesetas y 7 pesetas por indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, las cuales hará efectivas en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio.

Y en providencia de esta fecha he acordado notificar al denunciado Pedro Gracia la imposición de dichas responsabilidades por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por ignorarse el domicilio actual del repetido denunciado, haciendo saber á la vez al mismo que la providencia del Sr. Ingeniero es apelable en el plazo de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Febrero de 1905.

Zuera 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcén.—P. S. M., el Secretario, Ramón Azara.

En expediente gubernativo instruido en esta Alcaldía en virtud de denuncia presentada por la Guardia civil del punto de esta villa, con fecha 17 de Noviembre último, contra el pastor José Gracia Aliaga, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Zaporta, núm. 2, por pastoreo con ganado cabrío en el monte Alto de esta población, el señor Ingeniero Jefe de montes del Distrito forestal, en providencia de 11 del actual, ha acordado imponer á dicho denunciado la multa de 150 pesetas 10 céntimos y la indemnización de 3 pesetas, con la reserva que hace de que, caso de decretarse la insolvencia del mismo, se entenderá impuesta dicha responsabilidad á Mariano N., que vive en Jaulín, y que manifestó aquél ser el dueño del ganado. Dichas responsabilidades las hará efectivas en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de apremio.

Y en providencia de hoy he acordado notificar dicha providencia por medio de la presente, que

se insertará en el BOLETÍN OFICIAL por ignorarse el domicilio actual del denunciado, haciéndole saber que la providencia de imposición de responsabilidades es apelable en el término de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Zuera 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Sosín.—Por su mandado, Ramón Azara.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Julián Cerdán y Sancho, de veintitún años, soltero, trajinero, hijo de Antonio é Isabel, natural y vecino de esta población, habitante calle de las Armas, número ciento catorce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de fecha primero del actual, dictado en causa seguida contra el mismo sobre hurto de carbón; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Julián Cerdán y Sancho, y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á treinta de Diciembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Juan Mazas, cuyo domicilio se ignora, para que, como testigo, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza el día siete de Enero próximo, á las diez de la mañana, al juicio oral de la causa seguida contra Ceferino Lambea Burgos, sobre hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas, en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrendará el presente, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes muebles que pasan á reseñarse:

	Pesetas.
Un armario de luna, de dos hojas: tasado en.....	70
Una sillaría, compuesta de dos sillones, seis sillas y un sofá: en.....	40
Una mecedora de rejillas en mediano uso: en.....	7
Un centro cuadrado, de madera, pintado de negro: en.....	3
Un musiquero: en.....	2
Una sillaría: en.....	60
Dos sillas auxiliares, con el asiento una de terciopelo de color y otra de raso con bordado: en.....	20
Cuatro sillas de madera blanca, con asiento una de terciopelo de color y tres de raso: en.....	12
Una consolita con pie de madera, pintada en negro: en.....	15
Un reloj de metal blanco, que figura una brújula: en.....	15
Dos candelabros imitación de bronce, con cuatro brazos cada uno: en.....	8
Dos rinconeras imitación de caoba: en.....	10
Dos cornucopias doradas, con sus espejitos: en.....	16
Un espejo, marco de pelús, con luna rota: en.....	3
Una colgadura de balcón de satén encarnado con listas amarillas, con su galería y brazos de madera, aquella negra y éstos de color nogal: en.....	10
Dos sillas mecedoras, pequellas, de satén encarnado: en.....	6
Un aparato de luz eléctrica de tres brazos: en.....	10
Otro aparato de luz eléctrica de un brazo: en.....	5
Un armario-comedor de dos cuerpos: en.....	50
Una mesa comedor, forma redonda, color nogal: en.....	10
Otro sillas de madera, asiento también de madera: en.....	9
Un aparato de luz eléctrica, de comedor, con cuatro brazos: en.....	10
Un piano vertical: en.....	750

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día doce de Enero próximo, á las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; por último, que en la escribanía del Actuario darán noticia del punto donde se hallan los bienes á que se refiere la subasta, para que puedan examinarlos las personas á quienes pueda convenir su adquisición.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de

mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—
Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su paradero, á Santos Salvador López, vecino que fué de Botorrita y que habitó accidentalmente en esta ciudad, calle de Meca, nueve, para que el día doce de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa contra Manuel Palacios García, sobre hurto de unas navajas y otros útiles para afeitar.

Zaragoza veintidós de Diciembre de 1908.—El Actuario, P. D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Pedro Valero Blasco, vecino que fué de Biota, para que el día doce de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa contra Manuel Palacios García, sobre hurto.

Zaragoza veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ti erga.

D. Agustín Grávalos Molinero, Juez municipal de la villa de Ti erga;

Hago saber: Que en el día de ayer fué muerto por la Guardia civil del puesto de Tabuenca un sujeto en el Barranco de Camplañés, de las señas siguientes:

Un sujeto, de estatura regular, de unos treinta y cinco á cuarenta años, barba rubia larga, como de unos quince á veinte días, boina azul en la cabeza, pantalón de pana color verde oscuro, chaleco y chaqueta de pana, calcetines de algodón blanco y alpargatas negras.

Por el presente se llama á cuantas personas puedan manifestar datos para su identificación.

Ti erga veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Agustín Grávalos. P. S. M., el Secretario habilitado, Lorenzo Moreno.